**PROYECTO DE LEY No \_\_\_\_ de 2020 CÁMARA**

**“*Por medio del cual se regula la comercialización de la esmeralda y se reconoce como piedra preciosa y se dictan otras disposiciones”***

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Articulo 1°.-**  **Símbolo Nacional**. Reconózcase la Esmeralda como “*piedra preciosa nacional*”, por su importancia, belleza y valor cultural, insigne de nuestra patria

**Artículo 2°.-** **Patrimonio Nacional**: Declárese como patrimonio de la Nación toda la cultura minera de explotación de la esmeralda en el país, destacando la labor de huaqueros, talladores, exportadores y laboratorios de embellecimiento.

**Artículo 3°.**- **Definiciones**: Para efectos de la presente Ley entiéndase las siguientes definiciones:

**Esmeralda**: La esmeralda es la variedad verde de un mineral incoloro llamado berilo y está compuesta por aluminio, óxido de silicato y tres importantes elementos conocidos como impurezas: cromo, hierro y vanadio.

**Esmeralda Colombiana**: La gema colombiana es única debido a su tonalidad verde azulado perfectamente balanceado, producto de roca sedimentaria de origen marino forjada en la era cuaternaria de la tierra, situación única en el mundo que hace que la piedra colombiana sea aquella de mayor valor en el mercado mundial y la más bella.

**Esmeralda en Bruto**: La gema que no ha sido tecnificada y pasada por procesos de corte, pulido, brillada y embellecida de la gema.

**Gema**: Piedra preciosa, porción de mineral, que por su dureza, belleza y escases se emplea como adorno.

**Zona Esmeraldifera**: Entiéndase por zona esmeraldifera Muzo y Maripí, Otanche, San Pablo de Borbur, Pauna, Quipama Chivor y Macanal en el departamento de Boyacá y Gachalá en el departamento de Cundinamarca.

**Tallador**: Persona que se dedica profesionalmente a la talla de esmeraldas.

**Talla**: Operaciones que se realizan en las gemas para resaltar al máximo sus propiedades de transparencia, color, brillo, lustre, dispersión, destacando su belleza

**Laboratorios de Embellecimiento**: Son laboratorios de gemología donde se embellecen piedras preciosas mediante aceites y resinas, permitidas internacionalmente en el comercio.

**Exportador de esmeraldas:** Persona natural o jurídica que de acuerdo con los procedimientos establecidos por la ley exporta esmeraldas.

**Huaquero:** Persona que busca tesoros ocultos, a través de la excavación con propósitos de extracción.

**Artículo 4°.-** **Regulación para su comercialización**: Con el objeto de proteger la producción y el mercado esmeraldífero en todas sus etapas, facúltese al Ministerio de Minas y Energia, y sus entidades afines, para que reglamenten regiones, lugares y oficinas autorizadas para su comercialización.

**Articulo 5°.- La Dirección de Impuestos Nacionales DIAN,** establecerá parámetros específicos, para determinar que los impuestos que deben cancelar, por los temas de exportación, diferencien la piedra en bruto y esmeralda cortada, pulida, brillada, embellecida y procesada, en aras de fortalecer las finanzas del estado y proteger la industria nacional.

**Artículo 6°.-** **Protección de la Industria Nacional**: Debido a su importancia y con el propósito de proteger la industria y economía nacional, facúltese al Gobierno Nacional, para reglamentar la transformación del mineral, garantizando que el porcentaje de exportación de la esmeralda colombiana cortada, pulida, brillada y embellecida, sea superior al que podrá exportarse de la esmeralda en bruto.

**Artículo 6°.-** **Obligaciones de las alcaldías**: Instar a las alcaldías de la zona esmeraldifera de los departamentos de Boyacá y Cundinamarca, para adelantar los trámites necesarios ante la Superintendencia de Industria y Comercio, para lograr por parte del Estado Colombiano, el reconocimiento de la denominación de origen de la esmeralda y su cultura esmeraldifera. Lo anterior con objeto de posicionar la marca “*esmeralda piedra preciosa nacional”*, considerando que ostenta unas calidades distintivas únicas, gracias a su origen geográfico y a sus factores antropológicos, humanos, sociales y culturales sostenidos a lo largo del tiempo.

**Artículo 7°.-** Reconocimiento a los trabajadores. Exhortar al Ministerio de Trabajo para que coordine con las entidades privadas que operan en las regiones esmeraldiferas aquí descritas, a fin de cumplir con todo lo relacionado con los derechos de los trabajadores, que cumplan acorde a la normass vigentes que lo rigen.

**Artículo 8°.- Vigencia.** La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**NEYLA RUIZ CORREA**

Representante a la Cámara

Departamento de Boyacá

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

***La minería bien hecha cuida la gente y el medio ambiente,***

 ***la minería ben hecha es presencia del Estado en el territorio,***

***Trabajemos por una buena minería***

**Pinterest.com**

**OBJETO y CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

Proyecto de ley, tienen como propósito reconocer el valor de la esmeralda como símbolo nacional y piedra preciosa nacional, así como exaltar la cultura minera esmeraldera de la nación, de conformidad con el artículo 7, 8 y 72 de la Constitución Política de Colombia.

Para cumplir con este objetivo, el articulado vincula a instituciones como el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Cultura y Superintendencia de Industria y comercio; para que coadyuven en la protección de la riqueza cultural y mineral de la nación; Así como, exalta y eleva a rango de piedra preciosa nacional la esmeralda.

**ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

En la actualidad, no existe regulación que eleve a piedra preciosa nacional ningún mineral extraído en Colombia y a su vez es insuficiente la protección para el comercio de esta importante gema; lo que ha impedido el fortalecimiento de la industria extractivista y la protección a la cultura minera. Razón por la cual, el proyecto a consideración no ha sido ajeno a las preocupaciones del legislador, de hecho, se encuentran dos registros históricos de iniciativas respecto al tema, en los Proyectos de Ley Números: 218 de 2012 y 216 de 212 de 2016. Sin embargo, no ha sido posible consolidar un instrumento normativo que proteja y brinde la importancia necesaria a este factor cultural y recurso minero.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**CONSTITUCIONALES:**

ARTICULO 7o. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

ARTICULO 8o. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la

educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

**LEGALES:**

Ley 397 de 1997: Se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

Ley 1185 de 2008: Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones. Artículo 1°. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará, así: &quot;Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como

los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico(...).

Ley 136 de 1994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. Dentro de la cual se prioriza el fomento a la cultura en estos territorios.

Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura, define el patrimonio cultural de la

Nación, constituido por bienes y valores culturales expresión de la nacionalidad

colombiana, como las tradiciones, costumbres, hábitos etc.

Ley 666 de 2001, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones. La cual promueve la protección de las manifestaciones culturales en Colombia y reglamenta la estampilla Pro Cultura, Recreación y Deporte.

Ley 1185 de 2008, por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, y se dictan otras disposiciones. En la cual el Ministerio de Cultura emite procedimientos únicos para la protección y salvaguardia del patrimonio.

Decreto número 2941 de 2009, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial. El cual define el régimen especial de protección a la cultura nacional.

Resolución número 168 de 2005, por la cual se establecen los criterios, competencias, requisitos y procedimientos para evaluar y declarar un bien inmaterial como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional y se dictan otras disposiciones.

Al respecto de la normatividad relacionada con la Denominación de Origen, puede resumirse así:

* Comunidad Andina de Nacionales, Decisión 486, régimen común sobre propiedad industrial.
* Convenio Internacional de París de 1883, sobre la protección de la propiedad industrial.
* El Arreglo de Madrid de 1981, relativo a la represión de las indicaciones de procedencias falsas. El arreglo de Lisboa de 1958, relacionado a la protección de la Denominación de Origen y su reglamentación internacional.
* El Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionado con el Comercio (ADPIC).
* La Decisión 486 del 2000, de la Comisión de la Comunidad Andina, sobre régimen común sobre propiedad industrial.
* Código de Comercio Colombiano.
* Decreto número 2591 de 2000. Respecto a la Propiedad Industrial.
* Decreto Reglamentario 3081 de 2005.
* Resolución número 210 de 2001. Superintendencia de Industria y Comercio.
* Resolución número 33190 de 2007. Superintendencia de Industria y Comercio.
* Resolución número 75530 de 2012. Superintendencia de Industria y Comercio.

Jurisprudencia La Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 1999, manifestó5: &quot;Uno de los aspectos novedosos de la Constitución de 1991, fue el de consagrar entre los derechos fundamentales el de &#39;acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades&#39;, norma está en la cual, además, en forma precisa y de manera indiscutible, expresó el constituyente que &#39; la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad&#39; por eso a continuación la Constitución Política le ordena a las autoridades del Estado promover &#39;la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación&#39;. Es decir, en adelante y a partir de la Constitución de 1991, la cultura no es asunto secundario, ni puede constituir un privilegio del que disfruten solamente algunos colombianos, sino que ella ha de extenderse a todos, bajo el entendido de que por constituir uno de los fundamentos de la nacionalidad su promoción, desarrollo y difusión es asunto que ha de gozar de la especial atención del Estado&quot;.

**ANTECEDENTES:**



##

Mito de Fura y Tena Cuenta la leyenda que Are el supremo Dios, creador del territorio y pueblo de los Muzos; diseñó por los lados del gran río (Magdalena) en un lento vaivén las montañas y los valles como agradecida salutación a su alrededor. Se detuvo después a las orillas del sagrado río (Minero) y de un puñado de tierra formó los ídolos que llamo Fura (mujer) y Tena (Hombre) que arrojó después a la corriente, en donde purificados por los besos de la espuma, tomaron aliento y vida, siendo ellos los dos primeros del linaje humano.

Are les enseño a cultivar la tierra, fabricar la loza, tejer las mantas y luchar con coraje para defenderse de las fieras y de los seres extraños que llegaran a su territorio; les dio normas de salud y de vida, inculcándoles la libertad sin limitaciones de ninguna especie, les puso el sol, la luna y las estrellas y para que

eternamente gozaran de la tierra, les concedió el privilegio de una perpetua juventud; pero el amor debía ser único y exclusivo entre los dos, regla de vida que violada por la infidelidad traería para ellos la vejez y la muerte. El Supremo Dios les enseño los límites de sus dominios, les dio una perpetua juventud y una

progresiva fecundidad, veían cómo su descendencia descuajaba las montañas y

poblaba los dominios. Cada Muzo, cumplidos los veinte años, escogía parcela y formaba su hogar plenamente libre, sin sometimiento a régimen de gobierno alguno, sin otra obligación que la de venerar a los sagrados progenitores Fura y

Tena.

Fueron así surgiendo en las montañas los labrantíos de Tortur, Tunugua, Pauna,

Canipe, Misucha, Quipama, Cubache, Sacan, Terama, Corauche, Acoque, Chungaguta, Maripí, Ibacapí, Chanares, Bunque, Macaguay, Coquita, Quipe, Cuacha, Guaquinay, Sosque, Isabi, Maite, Boquipí, Purí, Quibuco, Pistoraque, Coper, Surapí, Itoco, Yanaca, como tributo de veneración a los dos primeros seres que tan fructíferamente cumplían el mandato del Supremo Are, Dios creador que en su marcha al sol, hacía mucho tiempo se había sumergido en la sagrada corriente del Carare.

Por los mismos lados del occidente por donde apareciera Are llegó un extraño, Zarbi, era el nombre de ese extraño personaje; vagó muchos días y muchas noches en busca de la flor y convencido de la inutilidad de su empeño acudió a Fura con la esperanza de hallar un firme apoyo a sus propósitos, relatándole las maravillosas propiedades de la planta; entonces la compasiva Fura se ofreció a ayudarle a descubrir la flor y en busca de ella se fueron los dos a la montaña, pero el sentimiento de Fura cambió y surgió el amor y en busca de la flor misteriosa encontraron el amparo de la selva, la propicia ocasión para la infidelidad. Cuando Fura su conciencia la acusaba se tornó triste y con la tristeza diariamente le llegaba la vejez, prueba irrefutable de infidelidad y anuncio seguro de la muerte.

Comprendió entonces Tena que la sagrada ley del único exclusivo amor que les impusiera Are había sido violado por Fura y que debía morir, pero la infiel, en castigo tendría que sostener en las rodillas durante ocho días el cadáver del esposo engañado, para así pagar con lágrimas los despojos de la inocente víctima, mirar y sufrir todo el horroroso proceso de la descomposición humana.

Cuidadosamente afiló Tena su macana, a manera de puñal y recostado en las rodillas de Fura, se atravesó el corazón. La sangre empezó a manar a borbotones de la herida, cubriendo en movediza manta los pies de Fura, mientras su alma iniciaba la marcha al sol, el astro que Are había puesto para animar la vida, pero antes de la ausencia eterna buscó la venganza, y en lejanas tierras convirtió a Zarbi en un desnudo peñasco, para así poder flagelarlo con ramales de rayos desde la mansión solar, el cielo de los muzos.

Zarbi dentro de su pétrea movilidad pudo, sin embargo, luchar, defenderse y vengarse; se desgarró las entrañas transformando toda la sangre que le animara la vida en torrente de agua, que, despedazando la maleza, fue a inundar las tierra de los Muzos, y al contemplar a Fura con el cadáver de Tena en las rodillas, más tormentosas se volvieron esas aguas que enfurecidas se estrellaron contra los esposos, aislándolos para siempre y dejándolos frente a frente convertidos en dos peñascos que, cortados a tajos, se miran todavía, separados por el fuerte torrente del río (Minero).

Inmenso fue el dolor de Fura; pocas las horas que sostuvo en las rodillas el cadáver de Tena; fueron siglos de amargura; sus lamentaciones y sus lágrimas viven y vivirán en la historia de los Muzos, sus gritos de dolor al perforar en ecos la quietud de la selva reventaron convertidas en bandadas de multicolores mariposas y sus lágrimas que en vano quiso contener el hijo mimado de Itoco, se fueron transformando al beso del sol en una cordillera de montañas, pero montañas de esmeraldas.

La triste suerte de Fura y Tena conmovió, sin embargo, el corazón de Are que desde su trono del sol los perdonó, poniendo para vigilar los sagrados peñones una guardia permanente de tempestades, rayos y serpientes, y permitiendo que

sean siempre las aguas del río Minero, sangre de Zarbi, las que descubran, clarifiquen, laven y abrillanten las esmeraldas de Muzo, lágrimas de la infiel y arrepentida Fura 1 Mercado esmeraldero Colombia tiene una industria que para cierre contable del año 2018 según información dada por Oscar Baquero, presidente de la Federación Nacional de Esmeraldas (Fedesmeraldas) ante portafolio, explicó que el negocio aún está en etapa de crecimiento ya que representa cerca de US$150 millones al año. Que colombia es el tercer productor de gemas del mundo tras Zambia y Brasil, pero en calidad y valor la esmeralda colombiana es superior a las gemas que producen Zambia y Brasil.

Los principales importadores de piedras preciosas son países como Tailandia, China e India. Estos países importan esmeraldas en bruto para su posterior transformación y en muchos casos re-exportación. Regiones como Estados Unidos importan una parte para consumo local, mientras que otra se re-exporta a otros mercados. Suiza presenta una situación similar, al tener uno de los eventos de joyería y piedras más importantes del mundo e importar mercancía con el ánimo de comercializarla. Si se cruzan los datos de importaciones con los de exportaciones de los países productores, muy rara vez van a coincidir.

**Geología 1**

Muchas veces las piedras salen al país de destino y no pueden ser comercializadas por varias razones, tales como: - Precio muy elevado para el mercado en el que se está intentando vender - Tono o color está por encima o por debajo de lo que ese marcado en particular está buscado - La forma en la que está cortada la piedra no es muy demandada en ese momento y/o en esa región - El grado, tipo o cantidad de sustancia usada para mejorar la claridad de la esmeralda es rechazada por el mercado.



El uso final de la mayoría de las esmeraldas en el mundo es la joyería, sin que se vislumbren en la actualidad distintos usos potenciales futuros. Por esta razón, se puede vincular la tendencia que se espera que siga el consumo de esmeraldas en el futuro a la fabricación de joyas a nivel mundial. A continuación se muestran las expectativas de CRU para el crecimiento de joyas de oro como proxy de lo que podría ser el crecimiento de la demanda de esmeraldas en el largo plazo

**Geología 2**

La esmeralda es la variedad del berilo cuya coloración verde es producto de la presencia de impurezas de cromo y vanadio. Desde el punto de vista geológico, la formación de esmeraldas requiere de una interacción poco usual entre rocas ricas en berilio y rocas ricas en cromo y vanadio. Las esmeraldas ofrecen dos modelos genéticos básicos: de baja temperatura, a los que corresponden las formaciones ubicadas en Colombia, y las de alta temperatura (Carrillo, V. 2018, modificado de Grundmann Y Giuliani).



Según Giuliani existen tres escenarios en los cuales puede tomar lugar la formación de esmeraldas: yacimientos magmáticos-metasomáticos (65%), sedimentarios-metasomáticos (28%) y metamórficos-metasomáticos (7%). La diferencia en el ambiente de formación implica diferencias en la temperatura y presión requeridas para su formación, mayor o menor cantidad de hierro en su estructura molecular y mayor o menor cantidad de inclusiones o fisuras. Esas diferencias conllevan diferentes niveles de dificultad técnica y científica para determinar reservas. Esta es una clasificación muy llana que se basa el tipo de roca en el que se encuentra la mineralización de esmeraldas. Es importante recordar que las rocas pueden clasificarse en ígneas (magmáticas y volcánicas), sedimentarias y metamórficas. El metasomatismo hace referencia a una serie de 2 Tomado de <http://www1.upme.gov.co/simco/Cifras> Sectoriales/Datos/mercado- inter/Producto4\_Esmeraldas\_final\_v2.pdf pag 2 procesos que facilitan el intercambio de componentes químicos en las rocas. Este proceso generalmente ocurre con ayuda de fluidos calientes que circulan al interior del subsuelo (aguas termales) y que al enfriarse dan como resultado la aparición de venas o vetas con minerales como cuarzo, carbonatos y, excepcionalmente, esmeraldas.

Para el caso colombiano son de tipo Sedimentario Metasomático: En este caso las esmeraldas se encuentran en venas y brechas dentro de rocas sedimentarias

marinas (lodolitas negras carbonosas y calizas). Estas rocas son ricas en materia

orgánica y dentro de la secuencia sedimentaria se encuentran niveles evaporíticos (fuentes de sal); la mineralización ocurre por la circulación de fluidos basinales hipersalinos que extraen los elementos químicos de estas rocas y los precipitan al interior de venas y brechas ricas en carbonatos, albita, cuarzo, pirita y minerales con berilio: esmeralda y euclasa.

Cadena de Valor de la esmeralda La esmeralda es un producto intermedio que una vez extraído, ya sea directamente de la roca o recogido en el cauce de los ríos, es seleccionado por rangos de calidad. Algunas piedras especiales, que destacan por su belleza mineral o rareza, son vendidas en su roca matriz o como piezas de colección.

La mayor parte de las esmeraldas que se comercian en el mundo son vendidas en su estado natural, en bruto, y llevadas a centros de talla principalmente en India, Tailandia y China. Usualmente estas primeras ventas se hacen en subastas semi-públicas para las que se requiere de invitación, o subastas privadas.



Las piedras pasan después a un proceso de transformación en el que primero se

analiza la piedra teniendo en cuenta su forma, distribución de color, inclusiones y defectos estructurales, y se determina qué forma va tener. Luego la piedra es

sometida a un proceso en el que, a través de la fricción entre la gema y un disco

con algún tipo de abrasivo, se le va dando un esbozo de la forma que tendrá al

finalizar el proceso.

La esmeralda también puede ser cortada en dos o más partes antes de dar inicio al proceso de preformado. Una vez se tiene la piedra preformada, se le hacen facetas y se les pule de tal forma de reflejen la luz lo más nítidamente posible. Culminado el proceso de talla, en más del 90% de los casos las piedras son sometidas a procesos de embellecimiento. En este proceso, la piedra se sumerge en algún tipo de sustancia para rellenar espacios vacíos con el fin de permitir el paso homogéneo de la luz a través de la piedra. Este último factor mejora la claridad de la piedra, pero incide negativamente en el precio.

Una vez que las esmeraldas son extraídas, se lleva a cabo un proceso de selección en el cual se las separa por color, calidad y tamaño principalmente. Esta primera selección le permite a los compradores enfocarse en el tipo de mercancía que más se ajusta a su mercado, lo que les ahorra tiempo, dinero y esfuerzo. En esta primera selección existen casos en los que una piedra es especial en su estado natural. Estas piedras son comercializadas así, pasando a manos de coleccionistas de minerales o museos para su posterior exhibición.

El proceso más importante y en donde más valor se le añade es que sigue, la talla. Como se explicó previamente, en esta etapa un tallador con mucha experiencia analiza varios elementos como la forma de la piedra en bruto, peso, distribución del color, daños estructurales, inclusiones importantes y con el uso de discos recubiertos por abrasivos remueve el material necesario y da un esbozo de la forma final que tendrá la piedra. El tallador puede también determinar si una piedra puede ser cortada en dos o más partes para aprovechar mejor el material.

En esta etapa del proceso una piedra puede perder entre un 70% y un 60% de su peso original. Esto quiere decir que para obtener una piedra cuyo peso final es de 1 quilate, se debe partir de una piedra que en su estado natural pese entre 1 y 2,3 quilates.

A modo de comentario, el resultado del proceso de talla en piedras de color dista

mucho del referente universal, el diamante, pues en el caso de este último por no tener color se espera que la piedra tenga unas proporciones específicas, una

relación de simetría estándar y unos ángulos entre facetas fijos que expresen de la mejor manera el brillo. Las piedras de color no pueden ser juzgadas con el mismo criterio, pues el color no siempre esta uniformemente distribuido. Muchas veces el material está sobresaturado o el color es muy tenue y se encuentra concentrado en algún área de la piedra. Esto obliga a tallarla de acuerdo a sus características inherentes propias, alejándose del estándar que debería tener si solo se tuviesen en cuenta las propiedades físicas derivadas del estudio de la óptica.

Hacer una generalización del valor que le puede añadir este proceso a una esmeralda sería irresponsable, pues cada caso tiene su propia dinámica. En algunos casos la utilidad puede ser negativa y en algunos casos la utilidad puede doblar el costo. Sin embargo, el comprador espera tener una utilidad de entre el 20% y el 30%. Un porcentaje muy bajo de esmeraldas en roca que por sus pobres condiciones físicas no son transables, son usadas por artesanos que aprovechan la roca madre circundante para elaborar figuras que hacen uso del contraste del color de la roca encajante con el de la esmeralda 3 Importancia Cultural



 Crédito: [Jan Sochor](https://www.gettyimages.es/search/photographer?family=creative&photographer=Jan+Sochor)

**CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA**

Por las razones antes expuestas, dejo a consideración de la Honorable Cámara de Representantes, el texto de este proyecto de ley **“*Por medio del cual se regula la comercialización de la esmeralda y se reconoce como piedra preciosa y se dictan otras disposiciones”.*** se debe hacer claridad sobre uno de los sectores que por sus antecedentes, no solo han impactado la economía nacional, sino también ha siso un medio que ha generado y sigue generando violencia en el país y esta es la oportunidad para regular y controlar por parte del estado, ese sector de la economía que ante la crisis de la pandemia del la Covid 19 SARS – CoV-2, es oportuno y conveniente, además de reconocer los derechos de los trabajadores que a los largo de la historia han sido vulnerados y con ello hacemos un reconocimiento especial a las maravillas extraídas de nuestra tierra colombiana, garantizando su protección y apoyar la industria nacional, por ello se hace necesario respaldar el presente proyecto de ley.

De los Honorables Congresistas,

**NEYLA RUIZ CORREA**

**Representante a la Cámara**

**Departamento de Boyacá**

NRC 045 - Julio de 2020

Doctor:

**GERMAN ALCIDES BLANCO ALVAREZ**

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

**REF:** Radicación ponencia proyecto de Ley

Atento saludo,

Con la presente me permito radicar a esta Presidencia,

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 5° / 92, Proyecto de Ley**“*Por medio del cual se regula la comercialización de la esmeralda y se reconoce como piedra preciosa y se dictan otras disposiciones”,*** acorde a los establecido por la virtualidad para este proceso y surtir los trámites pertinentes.

Agradeciendo de antemano su colaboración al presente.

Atentamente,

**NEYLA RUIZ CORREA**

Representante a la Cámara

Departamento de Boyacá